



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0580-2024-MPY

Yungay, 7 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N°024-2024-MPY/YJRA/RT, 02 de setiembre de 2024, el Responsable Técnico; Informe N°026-2024-MPY/YJRA/RT, de fecha 12 de setiembre de 2024, del Responsable Técnico; Carta N°014-2024-MPY/SAGR-INSPECTOR, de fecha 18 de setiembre de 2024, del Inspector de la Actividad; Informe N°1202-2024-MPY/07.12, de fecha 09 de octubre de 2024, la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 02244-2024-MPY/07.10, de fecha 14 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N°1043-2024-MPY/05.20, de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, para el **"MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; en ese sentido el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: *"Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal"*, quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, según lo prescrito en la Directiva sobre la Ejecución y Liquidación de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Vial bajo la Modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Yungay, en su artículo quinto Normas Legales, referente a los tipos de infraestructura vial, precisa: *"2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Proceso focalizado de los componentes, parte, tramos de determinada infraestructura vial para su recuperación, resanamiento, restauración o renovación sin agregarle valor de funcionalidad u operatividad a dicha infraestructura 3) MANTENIMIENTO RECUPERATIVO: Proceso de restitución de la capacidad operativa de la infraestructura vial de servicios o productos de acuerdo al diseño original, incluye la reposición de pavimentos, tramos de trochas u otros similares."* Bajo esta premisa se precisa que la actividad denominada: *"Mantenimiento de la señalización de las calles urbanas de la ciudad de Yungay, distrito de Yungay, Provincia de Yungay Departamento de Ancash"*, ejecuto un mantenimiento correctivo y recuperativo.

Que, así mismo la citada Directiva sobre la Ejecución y Liquidación de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Vial bajo la Modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Provincial de Yungay, en su artículo sexto Normas Específicas, en su inciso 6.3.) referente a





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ejecución de las Actividades de Mantenimiento en su literal k), establece: "El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de las condiciones indicadas en el inciso f) del numeral 6.3. Puede ampliarse el plazo cuando exista demora en el abastecimiento de materiales o insumos o caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentado. Cuando las razones citadas ameriten modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución, el RTAM dejará con el visto bueno del SAM el expediente de ampliación de plazo para su aprobación vía Resolución del área competente."

Que, con Informe N°024-2024-MPY/YJRA/RT, 02 de setiembre de 2024, el Responsable Técnico, solicita cambio de específica, según detalle: "SOLICITO LA MODIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°00000000412. CONFORME CON LA REBAJA Y AMPLIACIÓN DETALLADO, para lo cual, adjunto el siguiente cuadro, a fin de que los requerimientos solicitados sean compatibles.

Meta: 0170 MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

REBAJAR

CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
2.3.1 99.1 1	HERRAMIENTAS	447.73
2.3.1 6.1 4	DE SEGURIDAD	482.00
TOTAL		929.73

AMPLIAR

CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
2.3.2 7.11 99	DE SERVICIOS	712.00
2.3.2 5.1 4	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	217.73
TOTAL		929.73

Que, mediante Informe N°026-2024-MPY/YJRA/RT, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Responsable Técnico solicita ampliación de plazo, precisando: "(...) En mi calidad de responsable técnico Solicitarle la ampliación de plazo de 04 días calendarios para poder cumplir con las metas del pintado de las señales horizontales, ya que se mencionó en el asiento N°01 con fecha 11/07/2024 del responsable técnico, que el rendimiento de la pintura para tráfico proyectado en la ficha técnica aprobada por la entidad es muy alto, la cual difiere considerablemente a las especificaciones técnicas, por lo que se advirtió que faltara pintura para culminar las partidas, por tal motivo se solicitó el cambio de específica para poder cumplir con las metas establecidas según la ficha técnica aprobada, ya que el dicho cambio de específica no afecta el presupuesto aprobado según su resolución de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH". que está a cargo del mantenimiento la Municipalidad Provincial de Yungay, la cual se le hace presente para su aprobación y trámite correspondiente."

Que, a través de la Carta N°014-2024-MPY/SAGR-INSPECTOR, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Inspector de la Actividad solicita ampliación de plazo, suscribiendo: "A través de la presente reciba el saludo cordial; informo a Ud. que con Resolución de la referencia (a) se designa a mi persona como INSPECTOR de la Actividad; "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", a partir del 31 de Julio del presente debido a la Renuncia del Ing. David Raúl Paulino Jaramillo de la División de Obras y Mantenimiento, la misma que invalida la Resolución de Gerencia Municipal N° 0288-2024-MPY que lo designó como Inspector de la Actividad; por ello, mi persona está realizando las





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



labores inherentes a ésta." En la presente se informa que, debido a la renuncia del anterior Inspector; asume en funciones inherentes al cargo de Inspector de la Actividad el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan.

Que, con Informe N°1202-2024-MPY/07.12, de fecha 09 de octubre de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, solicita ampliación de plazo mediante acto resolutivo, en el cual precisa: "Visto los documentos, se requiere la ampliación de plazo para el cumplimiento de las metas de la actividad de mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE LA SENALIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en merito a las anotaciones en el asiento del cuaderno de actividad se ha advertido a tiempo situaciones de riesgo respecto a la falta de pintura por tal; es procedente la ampliación de plazo por cuatro días calendarios."

Que, mediante Informe N° 02244-2024-MPY/07.10, de fecha 14 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, ratifica lo solicitado por la División de Obras y Mantenimiento, solicita la aprobación de ampliación de plazo por cuatro días mediante acto resolutivo para la culminación de la actividad antes mencionada.

Que, a través del Proveído S/N, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Legal, respecto a la procedencia de la Ampliación de plazo de la actividad antes mencionada.

Que, con Informe Legal N°1043-2024-MPY/05.20, de fecha 6 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión, que: "(...) 4.1 Mediante ACTO RESOLUTIVO de Gerencia Municipal, SE DECLARE PROCEDENTE la DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CUATRO DÍAS, para el "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CUATRO (04) DÍAS CALENDARIOS, para el "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Obras y Mantenimiento, así como a otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros antes designados, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EER/Abg. ITHC

3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay

(5143) 393039

<https://www.gob.pe/muniyungay>

municipalidad@muniyungay.gob.pe

